



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00083-00. EXONERACION ALIMENTOS. DTE. VICENTE NESTRO PELAEZ MORALES contra BRAYAN CAMILO PELAEZ JIMENEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho de la señora Juez, informándole que la presente demanda fue inadmitida mediante auto 512 del 7 de marzo del presente año y notificada por estados el día 8 del mismo mes, el término para subsanar venció el 15 de marzo del presente año y la parte actora no subsano los defectos de que adolecía. Sírvase proveer

Cali, marzo 22 de 2023

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO 626

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

RAD: 76001311001020230008300

Al revisar la presente demanda exoneración de alimentos, instaurada en nombre propio por el señor VICENTE NESTOR PELAEZ MORALES contra el señor BRAYAN CAMILO PELAEZ JIMENEZ, se observa que la misma no fue subsanada de los defectos que adolecía. Por lo tanto, se procederá de conformidad a lo establecido en el artículo 90 Ibídem.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda exoneración de alimentos, por cuanto no fue subsanada de los defectos que adolecía.

SEGUNDO:: Cancelar su radicación en los libros radicadores y en el sistema Siglo XXI

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e4e6a994fc1dc04664f578801a1e0d7d72755f4017cd17524c9e834f9859cf1**

Documento generado en 21/03/2023 04:43:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>